


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

– 4 JUN 2018 PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-18 -874-18 - 57

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12 INCORPORA REQUISITO PREVIO PARA DEVOLUCION DE LICENCIA RETENIDA POR ALCOHOLEMIA.

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Transito 24449.

Ley 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ley Provincial de Transito.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 569-CM-96 Adherir a los decretos de la Ley Nacional de Transito 24449, sus decretos reglamentarios y la Ley Provincial de Transito.


Ordenanza 2007-CM-09 Adhesión a la Ley Nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ordenanza 2064-CM-10 Establecer una noche sin alcohol en todo el Ejido de Bariloche.

Ordenanza 2255-CM-11 Crea la Comisión "Mesa 6 de Septiembre".

Ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria.

Resolución 8-I-2018

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	--

FUNDAMENTOS

El problema del alcohol en la conducción en nuestra ciudad es alarmante, provoca un enorme impacto social generando temor y preocupación social respecto a la seguridad vial, y fundamentalmente constituye una de las causales de muerte evitables que continua llevándose la vida de los ciudadanos, principalmente de los jóvenes de nuestra ciudad.


En tal sentido, es evidente que resulta necesario continuar y profundizar la discusión en los ámbitos competentes a fin de abordar la problemática y revertir las preocupantes estadísticas en relación a la alcoholemia positiva.

Desde el año 2008, cuando ocurre el trágico accidente de tránsito en el que fallecen cuatro adolescentes como consecuencia de la conducción bajo el consumo de alcohol, se conformó el espacio de la Mesa 6 de Septiembre constituida por familiares, amigos, organizaciones e instituciones, que se reunieron para comenzar a trabajar sobre la problemática del exceso del consumo del alcohol en los jóvenes. A partir de allí, la misma, continuó trabajando en diferentes líneas y actividades para abordar esta problemática.

Así es como surge la jornada denominada: “*Una noche sin alcohol*”, la cual fue establecida por ordenanza 2064-CM-10 en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, bajo el lema de que los jóvenes puedan disfrutar de una noche con sus pares sin necesidad del consumo de alcohol y sin poner en riesgo su salud e integridad física.

En esta línea, entendiendo el rol ineludible del Estado en lo que respecta a la problemática en el consumo del alcohol en nuestra ciudad, se formalizó por Ordenanza en el año 2011 la “Comisión Mesa 6 de Septiembre” cuyo objeto principal es planificar, crear, desarrollar y gestionar acciones tendientes a la prevención del consumo indebido de alcohol en los jóvenes, permitiendo de esta manera que el espacio adquiera el marco normativo municipal que garantice su continuidad en el tiempo.

Otro de los organismos que trabaja constantemente en problemáticas vinculadas con la adicciones es el Centro de Prevención de Adicciones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de San Carlos de Bariloche, el cual tiene entre sus objetivos tender a la concientización y sensibilización sobre la prevención integral, la

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

reducción de la demanda y el uso indebido de drogas (UID), legales e ilegales, las conductas asociadas y la promoción de la salud.

Sin embargo, a pesar del trabajo que realiza la Mesa 6 de septiembre, el CPA y las diferentes instituciones con el propósito de generar mayor consciencia y alcanzar mayores resultados en materia educativa, realizando actividades, difundiendo datos e información relacionada con la problemática del consumo de alcohol y otras iniciativas, seguimos teniendo pérdidas fatales.


Asimismo, en lo que respecta a la conducción de vehículos bajo el consumo de alcohol, la conducta de algunos ciudadanos continua siendo inadecuada, imprudente e irresponsable, aún a pesar de las evidentes consecuencias, las víctimas fatales y las políticas de concientización y prevención.

Así, en cuanto a los datos los obtenidos de la Subsecretaria de Tránsito y Transporte, las Actas elaboradas por Alcoholemia positiva en el 2017, oscilan entre las 18 y 92 infracciones mensuales; la graduación alcohólica entre 0,5 y 2,91 grms y la licencias retenidas entre 14 y 71, sumando un total de 500 licencias retenidas durante el año indicado, solo por alcoholemia.

Este lamentable contexto, nos lleva como ámbito legislativo a considerar los alcances, la aplicación y cumplimiento de la normativa vigente en relación al consumo de alcohol en la conducción y por ello, entendiendo la imperiosa necesidad de avanzar sobre la problemática, resulta necesario determinar medidas relacionadas con la concientización del consumo de alcohol, la educación y la seguridad vial.

En relación a ello, en la normativa vigente, la ordenanza 2375-CM-2012 establece en el Anexo II Título III "Infracciones a las normas de Transito", Capítulo I, Art. 64° la clasificación de las infracciones a las normas de transito en *Muy Leves, Leves, Graves y Muy Graves(...)*. Asimismo estipula que: *"Se aplicarán las sanciones accesorias contempladas en cada infracción en particular"* y continua la redacción: *"Será de aplicación supletoria la Ley Nacional de Tránsito 24449 y sus modificatorias, en cuanto a infracciones allí descriptas y no contempladas en la presente ordenanza así como los plazos de prescripción de las faltas y toda cuestión que no esté reglada en la presente"*.

Por otro lado, en el Art 66° estipula las sanciones correspondientes a la conducción en estado de alcoholemia positiva dando lugar a: *"la retención del carnet del conductor, a la inhabilitación para conducir vehículos, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los*

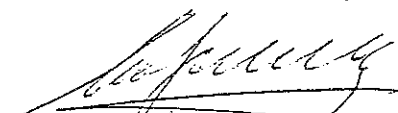
DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol en litro de sangre” y continua la redacción con la escala correspondiente.

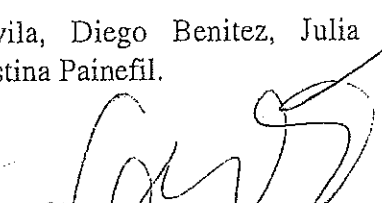
En tal sentido, ante la preocupante situación, la reincidencia continua de faltas de los conductores, la ausencia de una conducta acorde las prescripciones de las normas establecidas, e incluso el desconocimiento del conductor en materia de seguridad vial el Ejecutivo Municipal resuelve mediante la Resolución 08-1-2018, prohibir la entrega de la licencia de conducir retenida por alcoholemia positiva a su titular; si previamente no rinde nuevamente el examen teórico y práctico en la Subsecretaria de Tránsito y Transporte.

A tal efecto, entendiendo que es facultad del cuerpo legislativo municipal normar el contenido de la resolución, es objeto de la presente incorporar como requisito previo para la devolución de la licencia de conducir retenida por alcoholemia positiva e inhabilitación para conducir vehículos, la aprobación del examen teórico y práctico de seguridad vial y la asistencia a un curso de concientización sobre el consumo de alcohol al volante. Esto último, con la finalidad vital de contribuir a la información, formación, educación y concientización, con la perspectiva de que la sociedad pueda alcanzar un mayor grado de maduración y responsabilidad en relación a dichas conductas.

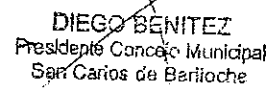
AUTORES: Concejal Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Diego Benitez, Julia Fernández, Carlos Sanchez y Puente, Viviana Gelain, y Cristina Paineofil.

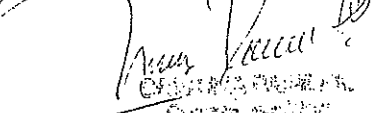

CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA INÉS GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	--

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica la ordenanza 2375-CM-2012 Anexo II Titulo III “Infracciones a las normas de Transito”, Capitulo I, Art. 66º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66º.- Conducir en estado de alcoholemia positiva dará lugar a la inhabilitación para conducir vehículos, a la retención del carnet del conductor, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol en litro de sangre:

a) Graduación 0,51 g/l a 0,60 g/l: quince (15) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$11.900.

b) Graduación 0,61 g/l a 0,75 g/l: treinta (30) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$15.700.

c) Graduación 0,76 g/l a 1,00 g/l: cuarenta (40) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$28.100.

d) Graduación 1,01 g/l a 1,75 g/l: cuarenta y cinco (45) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$42.100.

e) Graduación 1,76 g/l en adelante: ciento veinte (120) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$52.700.

Asimismo, será requisito previo para la devolución el carnet de conducir que fuere retenido por la inhabilitación para conducir vehículos, en relación a la conducción en estado de alcoholemia, cumplimentar con : rendir y aprobar un examen teórico y practico en la Subsecretaria de Transito y

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	--

Transporte o la que a futuro la reemplace y asistir a un curso de concientización sobre el consumo de alcohol al volante.

Habrá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a un año en faltas leves y de dos años en faltas graves.

En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta en una condena.

Al producirse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que será el doble, la sanción de inhabilitación debe aplicarse accesoriamente, sólo en caso de faltas graves (o muy graves):

- i. Para la primera, hasta nueve meses, a criterio del Juez.
- ii. Para la segunda, hasta doce meses, a criterio del Juez.
- iii. Para la tercera, hasta dieciocho meses, obligatoriamente.
- iv. Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior (de acuerdo al artículo 82° inciso b) de la ley 24449).


Ante la constatación de la reincidencia se debe hacer retención preventiva del carnet de conducir.

Ante la negativa a realizar control de alcoholemia se establece la retención del carnet del conductor, una multa de \$79.050 más 120 días de inhabilitación para conducir vehículos.

A los efectos del pago, el reconocimiento voluntario de la infracciones dispuestas en este artículo no dará lugar a la reducción del monto de la multa.

Art.2º) Se modifica el Art. 109º) del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 109.- La liberación de los vehículos secuestrados, deberá ser dispuesta a favor del titular de dominio y/o legítimo tenedor, previo pago de costos del acarreo a la plazoleta fiscal y la multa que generó la

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

infracción, mas la suma establecida por el Código Tributario anual por cada día de estadía en la misma y el Libre de deuda extendido por el Tribunal de Faltas N° 2.

Art.3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

